



Nº: 07/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
23 DE FEBRERO DE 2023

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión, compareciendo por medios telemáticos Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría tal y como fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de octubre de 2022.

Justificó su ausencia la Teniente de Alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández por estar representando al Ayuntamiento en un acto público.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de os miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de febrero del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 28/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 247/2022 interpuesto por D. Alberto González San Pedro, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.



3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (23 de Mayo de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 30/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 249/2022 interpuesto por D. Oscar Hernández del Estal, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.

3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (18 de Mayo de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**C)** Fue dada cuenta de la sentencia 29/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 248/2022 interpuesto por D. José Luis Blanco Vázquez, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.

3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19



€/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (18 de Mayo de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**D)** Fue dada cuenta de la sentencia 27/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 246/2022 interpuesto por D. Francisco Javier Sanz Collado, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 2 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.

3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (9 de abril de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**E)** Fue dada cuenta de la sentencia 31/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 250/2022 interpuesto por D. David Jiménez Hernández, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.

3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 22 (569,45 €/mes) y complemento específico: 1.763,39 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (10 de Junio



de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**F)** Fue dada cuenta de la sentencia 32/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 251/2022 interpuesto por D. Alberto Holgado Barco, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.

3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (26 de mayo de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.

4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**G)** Fue dada cuenta de la sentencia 33/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 252/2022 interpuesto por D. Diego García Martín, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 12 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.

3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 22 (569,45 €/mes) y complemento específico: 1.763,39 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (1 de Junio de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.



4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**H)** Fue dada cuenta de la sentencia 41/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila contra la sentencia n.º 133/2022, de 9 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ávila, en el recurso contencioso administrativo seguido por el Procedimiento abreviado n.º 123/2022, habiendo sido partes en esta instancia, como apelante, el Ayuntamiento de Ávila y como parte apelada, el Sindicato Profesional de Policías Municipales de Castilla y León representado por la que aquel se estima y en virtud de dicha estimación se revoca la sentencia apelada, para en su lugar dictar otra, por la que con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Decreto nº 7987/2021 de fecha 22 de diciembre de 2.021 dictado por el Teniente Alcalde Delegado que, entre otros extremos, acuerda aprobar el Calendario Laboral de Policía Local del año 2.022.

### **3.- HACIENDA.-**

**A) Calendario fiscal 2023.-** Fue dada cuenta de la propuesta de calendario fiscal para el año 2023 del que a su vez se dio cuenta en la Comisión informativa de Hacienda del día 21 de febrero del año en curso y que tiene el siguiente tenor:

#### **“CALENDARIO FISCAL PARA 2023.**

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

- **De 5 de abril a 5 de junio** y comprendería:

**Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2023**

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2023 (\*)

**Canon de Sepulturas, ejercicio 2023**

- **De 5 de mayo a 5 de julio** y comprendería :

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2023 (\*\*)

Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2023 (\*\*\*)

- **De 5 de octubre a 5 de diciembre** y comprendería:

Tasa por Recogida de Basuras, 2º.semestre 2023(\*\*\*)

Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2023(\*\*\*\*)

#### NOTAS:

(\*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de mayo y el 50% restante el 7 de agosto (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de mayo)

(\*\*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 6 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 6 de junio; 50% restante el 5 de octubre.



En tres plazos: 33,33% del importe el 6 de junio; 33,33% el 7 de agosto; 33,33% restante el 5 octubre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 8 de Marzo de 2.023.

(\*\*\*) Para los recibos domiciliados de Tasa de Basura, se pasarán al cobro los del primer semestre el 6 de junio y los del segundo semestre el 7 de noviembre.

(\*\*\*\*) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas se pasarán al cobro el día 7 de noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos.
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Comida a Domicilio.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio.
- Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

O trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023 aprobaron en su artículo 13 bis, el **Pago Personalizado de Tributos** de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

#### REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.  
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

#### PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 6 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 7 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 6 de febrero, 5 de mayo, 7 de agosto y 6 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).



- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 31 de octubre de 2023 y empezará a tener validez en el ejercicio 2024.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/142).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 21.947,93 € según relación anexa (F/2022/142)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 21.947,93 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguiente para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Seguidamente se interesa sobre la factura a favor de la entidad Exposiciones y Congresos Adaja SAU con el fin de aclarar la cuantía resultante, explicando la sra. Interventora que se trata de una normalización de lo actuado en relación a la muestra de teatro del año 2016 celebrada en el



Lienzo Norte una vez compensados los ingresos de la misma y los abonos por parte de la empresa municipal al ayuntamiento.

**C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/6).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 473.161,37 € según relación anexa (F/2023/6)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 473.161,37 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**D) Aprobación disposición del gasto (Relación Q/2023/58).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación diversas subvenciones destinadas a clubes, asociaciones, delegaciones provinciales de las federaciones deportivas de Castilla y León, fundaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones reglamentariamente inscritas en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León para la realización de actividades de escuelas deportivas para el curso 2022-2023 por importe global de 24.065,30 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la disposición del gasto por importe total de 24.065,30 € según relación anexa (Q/2023/58) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las ayudas referenciadas, conforme al desglose que consta en la misma.

**E) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/63).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota de participación en el Grupo de Ciudades Teresianas "Huellas de Teresa de Jesús" por importe global de 5.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 5.500 € según relación anexa (Q/2023/63) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, conforme al desglose que consta en la misma.

**4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Autorización de visita del Decreto de Expulsión de los Judíos.**- Fue dada cuenta del informe emitido al respecto por la archivera municipal con el siguiente tenor:

#### **"I N F O R M E**

Estudiado el escrito remitido con fecha 26 de enero de 2023 por Doña Daniela Najmias, en representación de la Comunidad Judía Reformista de Madrid y en nombre de su presidenta, Doña Yael Cobano, por el que solicita permiso de visita del Decreto de Expulsión de los Judíos, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para un grupo de miembros de su comunidad, que se organizaría el día 20 de marzo del presente año; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que sean los trabajadores del Archivo quienes manipulen el documento y las personas que lo visitan sigan en todo momento las instrucciones que se les marquen."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo y, por consiguiente, autorizar a la Comunidad Judía Reformista de Madrid, la visita del Decreto de Expulsión de los Judíos, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento en las condiciones que anteceden

**5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Huertos de San Nicolás para mayores 2023.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de febrero del año en curso con el siguiente tenor literal:

#### **"2.- Plan Municipal de mayores**

##### **2.1 Huertos de San Nicolás para mayores 2023.**

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto elaborado desde el Plan Municipal de mayores para la implementación de los Huertos de San Nicolás para mayores en su edición 2023.

Este proyecto se enmarca dentro del llamado envejecimiento activo siendo una actividad saludable encaminada a que las personas mayores puedan ocupar su tiempo libre recordando los conocimientos adquiridos sobre agricultura y uniéndolos a nuevas tecnologías respetuosas con el medio ambiente.



El Huerto Comunitario se ofrece a personas de más de 60 años que deseen compartir con otras el aprendizaje práctico del cultivo ecológico. Este tipo de actividades tienen un importante valor social entre sus participantes, ya que les permite ocupar su tiempo, favorece la creación de un tejido de nuevas relaciones y mejoran su calidad de vida mediante una actividad física muy positiva para su salud. También tienen un alto valor medioambiental para la ciudad, ya que se convierten en nuevos espacios verdes públicos en los cuales el huerto es el protagonista.

### **DESARROLLO Y EJECUCION**

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde el Plan Municipal de Mayores y el Programa de Educación Ambiental, quiere recuperar las raíces y los antiguos oficios que permitían disfrutar del aire libre y de todos los beneficios que otorgan el campo y el cultivo tradicional.

Personas mayores, ya jubiladas, podrán ocupar de forma activa y saludable su ocio y tiempo libre de forma que recuperen la figura del mayor como imagen de sabiduría y transmisor de valores.

Se mantendrá y disfrutará del huerto urbano comunitario, gestionado y coordinado por un monitor ambiental, que será el responsable de conseguir los objetivos marcados, pudiendo tomar las decisiones necesarias para ellos (siempre con la supervisión de los técnicos municipales responsables del proyecto). El huerto estará vinculado a una serie de talleres de horticultura, principalmente destinados a dos colectivos de edad: escolares y población mayor.

Se seguirá una línea de asesoramiento técnico paralela a la explotación comunitaria del huerto, así como la posibilidad de realizar otros cursos relacionados con la agricultura ecológica en las instalaciones anexas del Centro Medioambiental de San Nicolás, que se podrán compaginar con otras posibles actividades como "Huertos de demostración para escolares", "Talleres intergeneracionales de agricultura", "Jardinería ecológica", etc.

### **DESTINATARIOS**

Veinte personas mayores de 60 años, empadronados en Ávila, que deseen compartir con otras personas el aprendizaje práctico del cultivo ecológico en los huertos urbanos.

### **INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Las inscripciones se realizarán a través del Registro Municipal, según instancia normalizada que se adjunta en ANEXO 1

El modo de selección para esta actividad se realizará mediante sorteo, en el lugar indicado a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, siguiendo las normas que se presentan en el ANEXO 2 que se adjunta

El precio para participar en este programa será el establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora de la Participación en los Talleres y Actividades de la tercera edad municipales.

### **TEMPORALIZACION**

- Periodo de inscripción .-27 de Febrero al 3 de marzo de 2023
- Sorteo: Día 8 de Marzo de 2023
- Publicación de listado de participantes y lista de espera.- 9 de marzo de 2023
- Comienzo del curso de formación .-14 de Marzo de 2023
- Finalización. - Diciembre 2023

El curso se realizará los martes y viernes en horarios de 9.00h a 11.00h, con una duración de dos horas diarias (4 semanales). Estos horarios son orientativos y variarán según las horas de sol y las variaciones climáticas correspondientes a la época del año

### **LUGAR DE REALIZACIÓN**

El curso de Formación "Huertos Urbanos" se impartirá en el Centro Medioambiental de San Nicolás, situado en la C/ de la Mina

### **RECURSOS**

#### **Recursos Humanos.**

El proyecto ha sido diseñado por los técnicos de Servicios Sociales del Plan Municipal de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Ávila; que serán los responsables de su coordinación general, así como de la comunicación y seguimiento del mismo.



Por otro lado, existirá un monitor experto en jardinería, agricultura y horticultura, que llevará a cabo la actividad

### **Recursos Materiales.**

Dentro de los recursos materiales, además de los espacios destinados al cultivo, con vallado perimetral, adecuación del terreno, enmiendas, abonado y riego; resultan imprescindibles los pasillos de acceso, el aula completamente dotada al efecto, la caseta de aperos- almacén y la zona común para acopio de restos, compostaje y semillero.

Desde la presidencia se dio cuenta de la convocatoria de subvención nominativa, regida por el siguiente convenio:

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Conoce tu provincia.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de febrero del año en curso con el siguiente tenor literal:

## **“2.- Plan Municipal de Mayores**

### **2.4 Conoce tu provincia**

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto elaborado por la técnica del Plan Municipal de Mayores que es el siguiente:

Desde el Plan de Detección y Atención a las personas mayores en soledad “Ávila Contigo” iniciamos una nueva iniciativa para continuar fomentando las relaciones sociales y el intercambio de experiencias entre la población mayor de nuestra ciudad.

Se realizarán salidas a la provincia de Ávila para conocer la riqueza arquitectónica y cultural de sus pueblos, y la biodiversidad de su entorno natural.

Son múltiples los beneficios que tiene el contacto con la naturaleza para el bienestar emocional de la persona, y se intensifican si se realiza en grupo promoviendo el contacto social y el desarrollo de la comunicación.

#### **Objetivos:**

- Paliar la soledad física y emocional de las personas mayores.
- Realizar actividades significativas que activen sus proyectos de vida.
- Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias.
- Disfrutar del patrimonio arquitectónico y cultural de los pueblos de la provincia de Ávila.
- Conectar con la naturaleza realizando rutas que permitan identificar y disfrutar de la flora y la fauna.

#### **Temporalización:**

Las salidas se realizarán desde marzo a octubre del 2023.

La primera salida se realizará el 2 de marzo. Se visitará Madrigal de las Altas Torres y otros pueblos de la Comarca de la Moraña. La salida se realizará a las 10,00h y se llegará a Ávila a las 18,00h.

#### **Presupuesto:**

El Ayuntamiento asumirá los gastos del transporte. En la primera salida el presupuesto incluye:

- Un autocar de 55 plazas
- Seguro obligatorio de viajeros.

320€ + IVA (10%)\_\_\_\_\_ TOTAL 352€



La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**C) Actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de febrero del año en curso con el siguiente tenor literal:

### “ 3.- Igualdad

#### 3.1 Actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer

La presidencia, en conjunto con el técnico de Igualdad presentaron el programa conmemorativo de actividades para el Día Internacional de la Mujer, que es el siguiente:

#### 8 de MARZO

- 12:00hs: Lectura de Manifiesto e Inauguración del grafiti “Mujeres”  
Tras pedir a las diferentes asociaciones que conforman en consejo de discapacidad, que elaboraran un símbolo que refleje lo que significa para ellas el día internacional de la mujer, se van a unificar para crear un único símbolo que será representado mediante un grafiti en un muro de nuestra ciudad, además de estar impreso en los llaveros que se entregarán en diferentes actuaciones llevadas a cabo desde el Área de Igualdad en futuras actuaciones.
  - Lugar: por determinar
  - Hora: por determinar
- 17:00hs: Café Coloquio “Mujeres: Palabras Mayores”
  - Dado que este año, el Día Internacional está dedicado a todas las mujeres que abrieron nuevos caminos, tiraron abajo los estereotipos de género o no se resignaron a desempeñar el rol que por ser mujer se les había asignado socialmente, es precisamente a ellas a quien hay que darles voz. ¿Y quiénes pueden contar una mayor experiencia de vida? Nuestras mayores.  
Por ello, desde el Área de Igualdad, se organiza un café coloquio donde, en un ambiente íntimo, relajado y acogedor diferentes mujeres mayores darán su visión desde la experiencia personal de diferentes aspectos relacionados con la igualdad de género.
    - Lugar: por determinar
    - Hora: 17:00hs
- Apertura del plazo de presentación de los trabajos para el XIII Concurso fotografía X=
  - Este año tendrá como temática la visibilización de las mujeres y como fecha final de entrega de las fotografías el día 31 de marzo. Al igual que en años anteriores, los trabajos finalistas serán elegidos por un jurado formado por miembros del Consejo Municipal por la Igualdad de Ávila y el orden de premiados por un jurado popular. (bases en anexo)

#### 11 de MARZO

- 16:30: Visita guiada “Conociéndolas”
  - Un recorrido guiado, de aproximadamente 2 horas de duración, donde un máximo de 50 personas inscritas previamente, conocerán en cada una de las puertas de nuestra muralla su historia y la de mujeres abulenses y de otras partes del mundo que merecen ser recordadas y homenajeadas.
    - Hora de salida: 16:30hs (Arco de las Carnicerías)
    - Hora de llegada 18:30hs aprox (Arco del Grande)
    - Duración: 2 horas aprox
    - Inscripciones: [igualdad@ayuntavila.com](mailto:igualdad@ayuntavila.com)



- Fecha límite de inscripción: 9 de marzo (incluido)
- La visita la realizará la técnico de Accesibilidad y guía turístico (Rosa Jiménez)

## 12 de MARZO

- OBRA DE TEATRO "Matar a Francis"

- Información en anexo
- Hora: 19:00hs
- Lugar: Lienzo Norte
- Entrada libre hasta completar aforo

En los diferentes actos que se realicen se entregarán pulseras moradas con motivo del Día Internacional de la Mujer hasta agotar las existencias.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**D) Programa Kedada formativa segundo trimestre.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de febrero del año en curso con el siguiente tenor literal:

### " 4.- Juventud

#### 4.1 Programa Kedada formativa segundo trimestre

Desde la presidencia se dio cuenta de las actividades planteadas desde el área de Juventud para el programa Kedada formativa segundo trimestre, que son las siguientes:

ESPACIO CULINARIO

**Nº de Cursos:** 4

#### **Taller de Tortitas y Crepes**

**Fechas:** Viernes 17 y 24 de marzo

**Horario:** 20.00 a 23.00 horas **Nº de horas:** 6 horas

**Instalación:** Los Fogones de Raúl

**Requisitos:** Jóvenes entre 10 y 15 años

**Contenido:** Aprenderás a hacer de tus desayunos y meriendas un lujo para todos los sentidos. Crea las tortitas más sabrosas, crepes dulces y salados para todos los gustos y momentos.

**Fecha de inscripción:** Desde el 27 de febrero hasta completar plazas.

#### **Taller de Cocina Vegetariana**

**Fechas:** Viernes 14 y 21 de abril

**Horario:** 20.00 a 23.00 horas **Nº de horas:** 6 horas

**Instalación:** Los Fogones de Raúl

**Requisitos:** Jóvenes entre 16 y 36 años

**Contenido:** En este curso aprenderás a cocinar una gran variedad de recetas saludables y sanas para aplicarlas en tu dieta diaria de una manera sencilla.

**Fecha de inscripción:** Desde el 27 de febrero hasta completar plazas.

#### **Minichef Kids: Cocina de Verano**

**Fechas:** Viernes 12 y 19 de mayo

**Horario:** 20.00 a 23.00 horas **Nº de horas:** 6 horas

**Instalación:** Los Fogones de Raúl

**Requisitos:** Jóvenes entre 10 y 15 años



**Contenido:** Aprende las mejores recetas para disfrutar de la comida en verano sin pasar calor ni en la cocina ni en la mesa.

**Fecha de inscripción:** Desde el 3 de abril hasta completar plazas.

#### **Taller de Cocina de Verano**

**Fechas:** Viernes 2 y 9 de Junio

**Horario:** 20.00 a 23.00 horas **Nº de horas:** 6horas

**Instalación:** Los Fogones de Raúl

**Requisitos:** Jóvenes entre 16 y 36 años

**Contenido:** Aprende las mejores recetas para disfrutar de la comida en verano sin pasar calor ni en la cocina ni en la mesa.

**Fecha de inscripción:** Desde el 3 de mayo hasta completar plazas.

#### ESPACIO DIGITAL

**Nº de Cursos:** 1

#### **Robótica Educativa II**

**Fechas:** Viernes 14 y 21 de abril, 5, 12, 19, 26 de mayo y 2 de junio

**Horario:** 18.00 a 20.00 horas **Nº de horas:** 14 horas

**Instalación:** CYL Digital

**Requisitos:** Jóvenes entre 10 y 36 años.

**Contenido:** La robótica educativa es un sistema de enseñanza interdisciplinar que permite a los estudiantes desarrollar las materias STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), también trabajar en áreas de lingüística y aumentar su creatividad.

**Fecha de inscripción:** Desde el 27 de febrero hasta completar plazas.

#### ESPACIO FOTOGRÁFICO

**Nº de Cursos:** 2

#### **Taller de Fotografía móvil o smartphone**

**Fechas:** Viernes 21 y 28 de abril

**Horario:** 17.30 a 20.30 horas **Nº de horas:** 6

**Instalación:** Casa de las Ideas

**Requisitos:** Jóvenes entre 12 y 36 años.

**Contenido:** Aprende a capturar impresionantes fotografías llenas de creatividad con el teléfono móvil o smartphone.

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de marzo hasta completar plazas.

#### **Taller de Fotografía de Paisaje**

**Fechas:** Viernes 5, 12 y 19 de mayo

**Horario:** 18.00 a 21.00 horas **Nº de horas:** 9 horas

**Instalación:** Casa de las Ideas

**Requisitos:** Jóvenes entre 14 y 36 años y contar con una cámara modo manual

**Contenido:** En este curso aprenderás el proceso creativo necesario para realizar fotografías de naturaleza y paisaje. Verás distintas maneras de retratar un mismo espacio, jugando con los puntos de vista y algunos trucos que te mostrará Alvaro. Al finalizar, tendrás tu mirada entrenada y las claves para desarrollar tu propio estilo

**Fecha de inscripción:** Desde el 3 de abril hasta completar plazas.

#### ESPACIO IDIOMAS

**Nº de Cursos:** 1

#### **Inglés a través del cuento**

**Fechas:** Viernes 7, 14, 21 y 28 de abril, 5, 12, 19 y 26 de Mayo

**Horario:** 17.30 a 19.00 horas **Nº de horas:** 12 horas

**Instalación:** Espacio Joven Municipal Alberto Pindado



**Requisitos:** Jóvenes entre 10 y 15 años

**Contenido:** Aprende inglés a través del cuento.

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de marzo hasta completar plazas.

#### ESPACIO PSICOEDUCATIVO

**Nº de Cursos:** 1

##### **Taller de Técnicas de Estudio II**

**Fechas:** Miércoles 5, 12, 19 y 26 de abril, 3 y 10 de mayo

**Horario:** 17.30 a 18.30 horas **Nº de horas:** 6 horas

**Instalación:** Espacio Joven Municipal Alberto Pindado

**Requisitos:** Jóvenes entre 10 y 13 años

**Contenido:** Procesos de aprendizaje, planificación del estudio, técnicas de memorización y estrategias básicas para afrontar un examen.

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de marzo hasta completar plazas.

#### ESPACIO PSICOSOCIAL

**Nº de Cursos:** 1

##### **Taller de Autoestima "El arte de aceptarse"**

**Fechas:** Miércoles 5, 12, 19 Y 26 de abril

**Horario:** 17.30 a 19.00 horas **Nº de horas:** 6 horas

**Instalación:** Espacio Joven Municipal Alberto Pindado

**Requisitos:** Jóvenes entre 10 y 13 años

**Contenido:** Aprende a aceptarte tal y como eres. El problema no eres tú sino la forma en que te evalúas. Un diamante no empieza siendo una piedra preciosa pulida y brillante. Una vez no fue nada especial, pero con suficiente presión y el tiempo, se convirtió en algo espectacular. Tú eres ese diamante, **¡BRILLA!**

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de marzo hasta completar plazas.

**de inscripción:** Desde el 20 de enero hasta completar plazas.

#### **RECURSOS**

Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.

Formadores

#### **UBICACIÓN**

Espacio Joven Alberto Pindado

Centro Joven Casa de las Ideas

CYL Digital

Cocinas de "Los Fogones de Raúl"

#### **PRESUPUESTO**

SEGUNDO TRIMESTRE- 2.380 € con cargo a la partida 04 0302 23160 22713 SERVICIOS DE FORMACIÓN. ESCUELAS JUVENTUD

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**E) Programa Descubriendo una Semana Santa Diferente 2023.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de febrero del año en curso con el siguiente tenor literal:



## **"5.- Accesibilidad**

### **5.1. Programa Descubriendo una Semana Santa Diferente 2023**

Desde la presidencia se dio cuenta del informe elaborado por el técnico de accesibilidad en el que se plantean las actividades a desarrollar dentro del programa Descubriendo una Semana Santa Diferente 2023.

#### **Introducción**

Habiéndose constatado que este programa es una buena herramienta para dar a conocer la Semana Santa de Ávila entre los diferentes colectivos sociales, especialmente las personas con discapacidad, se quiere implementar un año más Descubriendo una Semana Santa Diferente, continuando con actividades que se han realizado en años anteriores e innovando con otras, propuestas conjuntamente por la Oficina Municipal de Accesibilidad y la Junta de Semana Santa de Ávila, mostrando así la estrecha colaboración que existe entre ambas instituciones.

Como novedades para este año se han planteado las siguientes actividades:

#### **Pregones de Semana Santa con intérprete de lengua de signos**

Retomar los pregones de Semana Santa en las ciudades de Madrid y Valladolid, atendiendo así a las demandas de los hogares de Ávila en las respectivas ciudades. Al igual que el pregón de Semana Santa en la Catedral de Ávila se le dotó el año pasado de intérprete de Lengua de Signos, también se contará con este servicio para los pregones que se realicen en Madrid y Valladolid, con la colaboración de la Federación de Personas Sordas de Castilla y León y la Confederación Estatal de Personas Sordas.

#### **Exposición con ayudas técnicas de accesibilidad**

Por otra parte se continuará con las visitas a Hermandades, si bien este año, serán las propias hermandades quienes ofrezcan directamente a las asociaciones estas visitas, actuando la oficina municipal de accesibilidad como mero intermediario para ponerles en contacto. En este 2023, el programa Descubriendo una Semana Santa Diferente se quiere centrar en dotar de ayudas técnicas a la exposición que organizará la Junta de Semana Santa, durante el mes de marzo en la Catedral de Ávila. En este sentido, la Oficina Municipal de Accesibilidad y la Junta de Semana Santa, en colaboración con otras entidades como Pronisa Plena Inclusión, la ONCE o el Centro Cultural de Personas Sordas se encargarán de que la exposición disponga de un folleto en lectura fácil y se puedan organizar visitas guiadas accesibles.

#### **Espacios reservados de aparcamiento y para ver las procesiones**

Entrando ya en las fechas propias de la Semana Santa, del 31 de marzo al 9 de abril tendrán lugar las diferentes procesiones. Para poder facilitar el acceso a las mismas de personas con movilidad reducida se habilitarán plazas de estacionamiento reservado en la calle Arturo Duperier y en el comienzo de la calle Eduardo Marquina, junto a la calle San Segundo. De igual modo, se habilitarán gradas o lugares reservados para personas con movilidad reducida a lo largo del recorrido de las procesiones, cuya ubicación está aún sin determinar.

#### **Audiodescripción en directo de la procesión de la Borriquilla**

Otra de las actividades que tuvo bastante éxito el año pasado fue la audiodescripción de una procesión. En el 2023 se ha elegido la procesión del Domingo de Ramos, conocida popularmente como la borriquilla. La audiodescripción será realizada en directo por el técnico municipal de accesibilidad al principio de la calle Duque de Alba, concretamente delante de la puerta del patio del colegio Diocesano, aprovechando que existe una zona más ancha de la acera, que también está dotada de bancos. Esta zona será acotada y se dispondrá de 50 radioguías para que las personas con discapacidad visual u otras personas que quieran participar en esta actividad puedan seguir perfectamente la audiodescripción. Para poder utilizar la zona acotada y disponer de radioguía, quien quiera participar en esta actividad tendrá que inscribirse previamente en el correo electrónico [accesibilidad@ayuntavila.com](mailto:accesibilidad@ayuntavila.com) o comunicarlo a la Oficina Municipal de Accesibilidad en el teléfono 920 350 000 ext 796.

#### **Carteles en marquesinas, reedición de folleto en lectura fácil y aparición en el programa oficial**



Por último, también se incidirá en la mayor visualización de la Semana Santa, disponiéndose en algunas marquesinas de autobuses tanto el cartel oficial como el de la exposición de la catedral con el fin de darlo a conocer entre la ciudadanía. Por lo que respecta al programa Descubriendo una Semana Santa Diferente, se incluirán las actividades planificadas en el programa oficial de Semana Santa y se reeditará, por parte de la Junta de Semana Santa el folleto en lectura fácil que se publicó el pasado año, añadiendo aquellas novedades que se hayan dado en la imaginería cofrade abulense en los últimos meses.

### **Coste del programa**

Los costes derivados de este programa serán abonados por la Junta de Semana Santa con cargo a las diferentes subvenciones que reciben en materia de promoción turística.

El Ayuntamiento, ofrece la impresión y puesta de los carteles de las marquesinas, que se realiza sin coste para el mismo ya que forma parte de una de las mejoras incluidas en contrato por la concesionaria que se encarga de la gestión del mobiliario urbano destinado al transporte.

Por otra parte, también se cuenta con el patrocinio de la empresa Vocces para la cesión de las radioguías que se utilizan para la audiodescripción.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

## **6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del modificado del contrato de obras de mejora y acondicionamiento del antiguo matadero de Ávila. (Expte 55/2021).**- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía nº 1065/2023, de 16 de febrero con siguiente tenor:

### **“DECRETO**

**Asunto.- Aprobación del modificado del contrato de obras de mejora y acondicionamiento del antiguo matadero de Ávila. (Expte 55/2021).**

Con fecha 23 de marzo de 2022, se suscribe contrato de formalización para la ejecución de las **obras de mejora y acondicionamiento del antiguo matadero de Ávila** con la entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, estando actualmente en ejecución.

Se ha emitido informe técnico con propuesta de modificación del contrato por introducción de precios nuevos.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.”*

Considerando que:

1.º La modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.



2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. Pues el importe derivado de la introducción de unidades de obra nuevas de obra no supera el 50% del presupuesto inicial de proyecto, siendo **un 2,1269% de incremento sobre el precio de adjudicación y un 1,8052% de incremento sobre el precio de licitación IVA incluido en ambos casos.**

3.º La modificación no amplía el ámbito del contrato, pues las zonas de actuaciones son las mismas, variando la metodología de ejecución únicamente.

Se ha limitado a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, ya que estos nuevos precios si bien suponen un incremento del precio global del contrato, no exceden del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, aunque existen partidas añadidas se tramita el presente modificado para reflejar estas incorporaciones, como el incremento de presupuesto que ello supone, considerando este dentro del artículo 205 apartado 2 c) modificado no sustancial.

Vito el informe evacuado por la Intervención Municipal.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de las **obras de mejora y acondicionamiento del antiguo matadero de Ávila. (Expte 55/2021)** a favor de **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.** por importe de 13.087,76 € IVA incluido en virtud de los estipulado en los informes que obran en el expediente de su razón.

**TERCERO.-** Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022).**- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía nº 1066/2023, de 16 de febrero con siguiente tenor:

## “D E C R E T O

**Asunto: Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022).**

Debe partirse del Decreto de esta Alcaldía nº 8347/2022, de 27 de diciembre de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, la ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 874.615,89 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 183.669,34 €, de donde resulta un importe total de 1.058.285,23 €.

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 26 de enero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A. – HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- MESTOLAYA, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, y las **referencias de baremación** con asignación directa de puntos o mediante aplicación de fórmulas, conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A. – HERNÁNDEZ ZAZO S.L.	864.907,65	181.630,61	1.046.538,26
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	865.521,54	181.759,52	1.047.281,06
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	834.980,00	175.345,80	1.010.325,80
MESTOLAYA, S.L.	764.637,85	160.573,95	925.211,80

Entidad/Criterios Anexo III	Mejora Urb.	Pzo Garantía adicional/años	Aumto. Control calidad
UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A. – HERNÁNDEZ ZAZO S.L.	Sí	4	1,5 %
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	Sí	4	1,5 %
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	Sí	4	1,5 %
MESTOLAYA, S.L.	Sí	4	1,5 %

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:



Entidad/Puntos Anexo III	Of. Eccla.	Mejoras	P.Garan.	C.Calid.	TOTAL
MESTOLAYA, S.L.	51,00	15,00	8,00	6,00	80,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	46,70	15,00	8,00	6,00	75,70
UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A. – HERNÁNDEZ ZAZO S.L.	45,09	15,00	8,00	6,00	74,09
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	45,06	15,00	8,00	6,00	74,06

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **MESTOLAYA, S.L.**, en el precio de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (764.637,85 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (160.573,95 €), de lo que resulta un total de 925.211,80 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad **MESTOLAYA, S.L.**, en el precio de 764.637,85 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (160.573,95 €) de lo que resulta un total de 925.211,80 euros

**TERCERO.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 04002412063213, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

**CUARTO.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**C) Adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de administración electrónica del Ayuntamiento de Ávila. (Expte.103-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2022 por el que se disponía:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de enero del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

- Requerir expresamente a entidad **ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

Ello teniendo en cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 20 de enero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en el Sobre “A” de la única proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., único licitador que ha concurrido, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre “B”, que ha de contener la **proposición económica** y, en su caso, la **oferta de mejora** conforme al Anexo III, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta	Proposición Económica			Mejora de implementación
	Importe	IVA	Total	
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	270.000,00	56.700,00	326.700,00	Sí

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que la antes transcrita se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de dicha proposición, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Mejora	TOTAL
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	20,00	5,00	25,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.**, en el precio de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), IVA excluido, por los tres años de principal del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (56.700,00 €), de lo que resulta un total de 326.700,00 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando cuanto antecede y que por parte de esta entidad propuesta, se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por



unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de administración electrónica del Ayuntamiento de Ávila a la entidad ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., en el precio de 270.000 €, IVA excluido, por los tres años de principal del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (56.700,00 €), de lo que resulta un total de 326.700,00 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0102 49100 22706, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**D) Adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de parques acotados para animales de compañía del municipio de Ávila. (Expte. 104-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), la prestación del servicio de mantenimiento de parques acotados para animales de compañía del municipio de Ávila con un presupuesto de licitación de 39.669,42 € (19.834,71 euros anuales) IVA excluido, importe sobre que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (8.330,58 €), lo que implica un total de 48.000 € (24.000 euros anuales).

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 13 de enero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que han de contener las **proposiciones económicas**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
-------------------------------	-----------	-----	---------



VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	39.665,45	8.329,74	47.995,19
ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.	38.000,00	7.980,00	45.980,00

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A su vista, la Mesa acordó por proceder a la baremación de las proposiciones, aplicando el criterio establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	TOTAL
ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.	15,00	15,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	0,04	0,04

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, en el precio de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (7.980 €), de lo que resulta un total de 45.980,00 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Requerida dicha entidad para la presentación de la documentación reseñada, la misma se presentó documentación deficiente, requiriéndosele para su subsanación con fecha límite de presentación el 7 de febrero del año en curso requerimiento que no atendió en debida forma.

Con causa en ello se dicta el decreto de la Alcaldía nº 872/2023, de 9 de febrero con el siguiente tenor:

#### "DECRETO DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de dos mil veintidós adoptó acuerdo por el que se resolvía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), la prestación del servicio de mantenimiento de parques acotados para animales de compañía del municipio de Ávila con un presupuesto de licitación de 39.669,42 € (19.834,71 euros anuales) IVA excluido, importe sobre que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (8.330,58 €), lo que implica un total de 48.000 € (24.000 euros anuales).

Tras ultimarse el plazo de presentación de ofertas, concurren los siguientes licitadores:

- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.

Tras su admisión y aplicados los criterios de baremación se produce el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	TOTAL
ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.	15,00	15,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	0,04	0,04



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, en el precio de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (7.980 €), de lo que resulta un total de 45.980,00 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

Producido el requerimiento, durante el plazo concedido a la entidad **ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, para presentar la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, según comunicación efectuada al efecto, se presentó documentación deficiente, requiriéndosele para su subsanación con fecha límite de presentación el 7 de febrero del año en curso.

El art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prescribe lo siguiente:

*“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”*

La cláusula 15ª del pliego indica que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Estamos pues ante un cumplimiento defectuoso y la falta de atención del requerimiento efectuado de subsanación, por lo que a tenor de preceptuado en la disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Dar por retirada la oferta presentada por ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L. en el expediente de referencia.

3º.- Requerir al siguiente licitador para que presente la documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Adicionalmente, se dicta decreto de la Alcaldía nº 1123/2023, de 17 de febrero, con el siguiente tenor:

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Debe partirse del hecho de que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo por el que se resolvía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), la prestación del servicio de mantenimiento de parques acotados para animales de compañía del municipio de Ávila con un presupuesto de licitación de 39.669,42 € (19.834,71 euros anuales) IVA excluido, importe sobre que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (8.330,58 €), lo que implica un total de 48.000 € (24.000 euros anuales) (Expte. 104-2022)



Tras ultimarse el plazo de presentación de ofertas, concurren los siguientes licitadores:

- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.

Tras su admisión y aplicados los criterios de baremación se produce el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta eccca.	TOTAL
ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.	15,00	15,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	0,04	0,04

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, acordó disponer elevar propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, en el precio de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (7.980 €), de lo que resulta un total de 45.980,00 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

Producido el requerimiento, durante el plazo concedido a la entidad ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L., para presentar la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, según comunicación efectuada al efecto, y que finalizaba el 24 de enero del corriente, se presentó una documentación con fecha 31 de enero por sede electrónica alegando dificultades técnicas para hacerlo a través de PLACE.

Analizada esta documentación, se efectúa requerimiento de subsanación de las siguientes deficiencias:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de exención, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legado de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

**Dicho requerimiento se recibe por el licitador el día 3 de febrero sin que se haya atendido el mismo.**

Como consecuencia de ello se dicta decreto de la Alcaldía 872/2023, de 9 de febrero disponiendo:

- Dar por retirada la oferta presentada por ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L. en el expediente de referencia.

- Requerir al siguiente licitador (VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.) para que presente la documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

El art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prescribe lo siguiente:

*“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir*



a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse **adecuadamente el requerimiento** en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71."

Dado que estamos ante un incumplimiento del requerimiento efectuado eludiendo voluntariamente la posibilidad de subsanar la omisiones o defectos cometidos en la cumplimentación de dicho requerimiento, y toda vez que no se ha acreditado causa que justifique tal extremo, a tenor de preceptuado en la disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Disponer la aplicación de la **penalidad** prevista en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L. por incumplimiento del requerimiento efectuado de subsanación de las deficiencias de la obligación de aportar la documentación de la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rige la licitación para la prestación del servicio de mantenimiento de parques acotados para animales de compañía del municipio de Ávila (Expte. 104/2022)

A tal fi **se requiere al interesado** para que en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que empezarán a contar a partir de la recepción de la presente notificación, ingrese al Ayuntamiento de Ávila la cantidad **1.190,08 €** equivalentes al **3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**.

El artículo 62 de la L.G.T. dice:

**"Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.**

*Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

Dicho importe podrá satisfacerse en la cuenta de CAIXABANK **ES17 2100 6305 0313 0041 5880**, de la que es titular el Ayuntamiento de Ávila.

Transcurridos los plazos mencionados para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, con el incremento del 20% de recargo, más los intereses y las costas que procedan.

3º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."

Considerando cuanto antecede y que por parte de esta entidad finalmente propuesta, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la compone lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de parques acotados para animales de compañía del municipio de Ávila a la entidad VALORIZA SERVICIOS



MEDIOAMBIENTALES, S.A., en el precio de 39.665,45 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (8.329,74€), de lo que resulta un total de 47.995,19 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0204 17000 22710, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

**E) Aprobación del expediente de licitación del suministro e instalación de un sistema de gestión de turnos y cita previa para la atención en el ayuntamiento de Ávila, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio) el suministro e instalación de un sistema de gestión de turnos y cita previa para la atención en el ayuntamiento de Ávila, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 18.170,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.815,70 €) arrojando un total de 21.985,70 euros.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para planificar el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014 – 2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L2 "Modernización de la administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC", en la cual se enmarca este contrato.

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 2.3.3. - Promover las TIC en estrategias DUSI incluyendo actuaciones en Administración electrónica y Smart Cities y, entre las medidas previstas para este O.E. 2.3.3., del Programa Operativo Plurirregional de España, están las siguientes:

- Modernizar la Administración electrónica y los servicios públicos de las ciudades a través de las TIC, que tengan en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y de hombres.
- Impulsar las actuaciones necesarias para catalogar las ciudades como Smart Cities, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

El objeto de este contrato es el suministro de material, instalación, conexión y puesta en marcha de los equipos de gestión de turnos que se describen en el presente pliego, con las características que se indican más adelante, así como el software para un sistema de cita previa también accesible desde la web y que permita su integración con el sistema presencial, así como el actual disponible en la sede electrónica.



## **1.- Necesidad del suministro**

Los servicios con atención al ciudadano ubicados tanto en el edificio principal del Ayuntamiento de Ávila (oficina de atención a la ciudadanía, padrón y registro...etc.), como en el edificio de Servicios Económicos (gestión tributaria, tesorería, intervención...etc.) así como otros precisan de dispositivos y elementos para la modernización y mejora del servicio en la recepción, atención y gestión de afluencia de ciudadanos.

Actualmente, en varios de estos servicios, la cita previa se ha venido proporcionando de manera satisfactoria a través de la Sede Electrónica municipal, además de la gestión de turnos presenciales que se viene realizando mediante empleados públicos que organizan las colas y realizan los llamamientos a las mesas.

Por ello, es necesario dotar a las instalaciones con mayor demanda de herramientas que permitan una mayor eficiencia y funcionalidad en el sistema de cita previa, así como la adecuada organización para proporcionar una atención de calidad.

## **2.- Necesidad de contratar los trabajos**

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser aportado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de único criterio (precio) al estar perfectamente definidas las prestaciones y que deberá ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

## **LOTES**

Así mismo, **no se prevé su disposición en lotes** debido a la naturaleza, especificaciones técnicas, composición y finalidad del material objeto del suministro, de manera que se estima más resulta conveniente que sea suministrado por un solo proveedor especializado, abarcando la totalidad de las distintas unidades, ya que pese a ello puede concebirse como un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto permite en mayor medida su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, valorando garantizándose la debida armonización e integración en los sistemas pertinentes



Por tanto, se trata de aglutinar suministros de productos por ámbito de actuación, sin que por ello existan riesgos en la corrección en su ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose como más adecuado a los fines interesados, que el conjunto de material sea suministrado por un único proveedor, en aras a favorecer la atención y coordinación el suministro, las prestaciones adicionales tras su fabricación y el régimen de atención personalizada.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio) el suministro e instalación de un sistema de gestión de turnos y cita previa para la atención en el ayuntamiento de Ávila, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 18.170,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.815,70 €) arrojando un total de 21.985,70 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0102 49100 62613	21.985,70 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 18.170 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Manuel Izquierdo, Jefe del servicio de Nuevas Tecnologías e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención como viene siendo habitual por cuanto este expediente no ha sido tratado previamente en la Comisión informativa y, por tanto, no por una cuestión de fondo, considerando el expediente correcto.

**F) Ampliación del plazo de ejecución de las obras del proyecto de recuperación ambiental y acondicionamiento de la ribera del río Adaja y del parque de "El Soto", en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de**



**España 2014-2020. (Expte. 53-2022).**- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

**"Informe 15/02/2023**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE "EL SOTO".**

El 10 de septiembre de 2022 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de Inicio de Obra del Proyecto "PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE "EL SOTO", con un plazo de ejecución de seis meses, siendo BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. la empresa adjudicataria encargada de la ejecución de la obra de referencia, e INGENIA S.L. la empresa adjudicataria de la redacción del Proyecto, así como de la Dirección Facultativa.

De conformidad con la cláusula 25ª del contrato de formalización de la adjudicación de ejecución del proyecto,..." *El plazo previsto para la ejecución de la obra será de **seis meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo"...*, es decir el **10 de marzo del presente**.

Mediante escrito con número de entrada en el Registro General de este ayuntamiento 5047/2023, y fecha de 13 de febrero, la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., CONSTRUCCIONES solicita una ampliación de 1,5 meses en el plazo en la ejecución de las obras, aludiendo problemas meteorológicos sufridos en las últimas semanas, que han ocasionado retrasos en la ejecución de los trabajos debido a los paros realizados en beneficio de la salud laboral de los trabajadores, que al estar a la intemperie se encuentran sujetos a lluvias y bajas temperaturas. A la citada solicitud se acompañan datos y gráficos de temperaturas medias mínimas y máximas de la estación meteorológica de Ávila, así como informe positivo de la Dirección Facultativa de la obra.

En este sentido, y teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de prórroga por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, como son las inclemencias meteorológicas que afectan directamente a todos los trabajos realizados en exterior, y tras las correspondientes valoraciones, los Técnicos Municipales abajo firmantes, como responsables del contrato de referencia, informan que, **no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar en un mes y medio el plazo de ejecución de la obra**, de forma que se estará en disposición de certificar la finalización de la misma el **25 de abril de 2023.**"

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 25 de abril de 2023.

**G) Autorización cesión licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con menos de 9 plazas con itinerario fijo. (Expte 64-2018).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

**ASUNTO: Autorización cesión licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con menos de 9 plazas con itinerario fijo. (Expte 64-2018)**

Vista la comunicación (RE nº 5947 de 20 de febrero de 2023) de Don Julio Cesar Castro San Segundo, adjudicatario de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con menos de 9 plazas con itinerario fijo (Expte 64-2018) que fue otorgada mediante procedimiento abierto y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre del 2018, formalizando esta adjudicación con la firma del contrato el 16 de enero de 2019 y por un periodo de 4 años, quedando ampliado por las diferentes suspensiones de actividad debido



a la pandemia hasta el 24 de enero del 2024 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2023, interesando el cambio de la licencia a nombre de la sociedad mercantil Tuk iberia S.L con CIF B-90234691 de la que Don Julio Cesar Castro San Segundo aparece como administrador único..

Considerando el informe evacuado por la Secretaría General que tiene el siguiente tenor y se transcribe a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **'INFORME DE SECRETARIA**

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES**

Se ha con cursado a este Ayuntamiento comunicación (RE nº 5947 de 20 de febrero de 2023) de Don Julio Cesar Castro San Segundo, adjudicatario de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con menos de 9 plazas con itinerario fijo (Expte 64-2018) que fue otorgada mediante procedimiento abierto y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre del 2018, formalizando esta adjudicación con la firma del contrato el 16 de enero de 2019 y por un periodo de 4 años, quedando ampliado por las diferentes suspensiones de actividad debido a la pandemia hasta el 24 de enero del 2024 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2023, interesando el cambio de la licencia a nombre de la sociedad mercantil Tuk iberia S.L con CIF B-90234691 de la que Don Julio Cesar Castro San Segundo aparece como administrador único.

Se solicita por la Alcaldía informe sobre la legalidad de lo actuado a la vista de la documentación obrante en el expediente de su razón.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Cabe recordar que se trataba de licenciar que una entidad privada pueda llevar cabo esta prestación para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público en la forma que luego se reseña, por lo que es obvio que se trata de un servicio que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso es exigible que este servicio prestado particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se presten a su pleno riesgo y ventura.

**Segundo.-** Así las cosas, conviene reseñar seguidamente que el art. 74 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

- 1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.*
- 2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.*
- 3. Las normas del Reglamento de Servicios serán asimismo de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso público fuere sólo la base necesaria para la prestación de un servicio público municipal o provincial.*

El art. 84 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina: «1. Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. 2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de su aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley. 3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en



*primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley».*

Por tanto, cuando el bien demanial está afectado exclusivamente al uso público, como es el caso de las vías públicas, se aplicará la normativa que regule el uso del dominio público. En todo caso ha de tenerse en cuenta que los bienes de dominio público han de pertenecer a la entidad local para que pueda ordenar y regular su uso. En caso contrario no podrá ésta disponer del mismo, a no ser que haya obtenido de otra Administración el uso del bien para destinarlo o afectarlo a fines de su competencia.

**Tercero.-** En este sentido, el art. 75 del RBCL dice que la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará: (...)

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El apartado 2 del art. 85 de la Ley 33/2003, LPAP, que no tienen el carácter de básico ni es de aplicación plena, determina que es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan el exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

Este tipo de uso sería común, pero con algunas limitaciones que no obstante no impiden que el bien sea utilizado por todos. En palabras del Tribunal Supremo -sentencia de 8 de julio de 1987, Ponente D. Francisco González Navarro- «el uso común especial del que habla la norma, es común sólo convencionalmente, es -podríamos decir- común... pero menos. En realidad este uso común especial es un grupo o modalidad autónoma que está muy cerca del uso privativo pero que no se identifica con él. Y es que ya no es libre o público sino que, por la especial intensidad en el caso... exige de una intervención administrativa concreta en el acto de licencia»

**Cuarto.-** El régimen del uso común general especial viene regulado en el art. 77 del RBCL. El uso común especial normal (que no requieren concesión de uso privativo por permitir su compatibilidad con su uso normal, en este caso tráfico y paso de viandantes) de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las autorizaciones para el uso especial del dominio público tienen los siguientes rasgos típicos:

a.- Estas autorizaciones no deben confundirse con las de policía. Mientras estas últimas suponen la renovación de una traba que se opone al ejercicio por parte de un particular de un derecho que ya tiene, en cambio las autorizaciones demaniales son auténticos actos de tolerancia para un uso especial del dominio al que el particular no podía alegar derecho alguno.

b.- Estos permisos o autorizaciones son actos administrativos unilaterales, sin que ello se oponga el hecho de que se concedan previa petición del particular. Resulta así su distinta naturaleza jurídica respecto de las concesiones de ocupaciones del dominio público cuyo carácter contractual es admisible, como regla.

c.- El acto de autorización es, en general, revocable, lo que determina una situación jurídica de precario para el autorizado. El derecho del usuario se limita, por tanto, a poder utilizar el dominio en la forma autorizada, y en tanto la autorización esté vigente. El art. 92.4 de la Ley 33/2003, LPAP, que es básico, determina que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

El art. 92.4 de la Ley 33/2003, que es básico como hemos advertido, determina de forma concreta los supuestos en los que se ha de considerar que existen razones de interés público con efectos revocatorios de las autorizaciones, que sin perjuicio de otros supuestos que pueda prever la normativa autonómica, son los que deben ser tenidos en cuenta por todas las Entidades Locales a la hora de proponerse revocar dichas autorizaciones. Revocación que, por cierto, no puede ser considerada como una revocación propiamente de la



autorización, ya que lo que realmente existe es una actualización de un poder de apreciación y declaración unilateral del cumplimiento de condición legal resolutoria inscrita en la propia autorización, razón por la cual entiendo que no existe contradicción con la irrevocabilidad de los actos administrativos predicada en el art. 105.1 Ley 30/1992.

Conviene recordar que el Tribunal Supremo, en relación con la revocación de las autorizaciones de uso especial de los bienes de dominio público, «ha combatido la arcaica concepción del precario administrativo como institución que permite a la Administración el exonerarse de toda responsabilidad indemnizatoria en aquellos casos en que se ha fijado un plazo extenso para la duración de la utilización otorgada con respecto a los bienes demaniales, habiendo tenido lugar el acceso al uso tolerado de los mismos por virtud de una auténtica relación contractual al amparo de la cual se han originado, incluso considerables desembolsos económicos por cuenta del administrado, y que se pretende rescindir sin más ocasionándole una pérdida económica indemnizable» (STS 28 marzo 2001, Recurso de Casación núm. 4143/1995; otras en el mismo sentido son la de 11 de noviembre de 1986, Ponente D. José Ignacio Jiménez Hernández, 4 de noviembre de 1987, 21 de enero de 1999, Recurso de Casación núm. 5012/1994).

d.- El otorgamiento de estos permisos puede someterse a la exacción de una tasa (después se hará referencia a esta cuestión). Aunque la tasa no sea elemento necesario del uso especial, su admisión puede ser indicio de su existencia. Así, el aparcamiento de vehículos en la vía pública puede significar uso especial cuando está sometido al pago de una tasa .

Las licencias se otorgarán directamente, **salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación** y, si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

e.- **La regla general es la posibilidad de transmitir la licencia** en la medida que las cualidades personales del sujeto, como límite a la transmisión de estas licencias, hace referencia a los fines que le son propios.

El art. 92 de la Ley 33/2003, LPAP, en sus apartados 1 y 2, que tienen el carácter de básicos: «2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, **salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión**».

A este respecto la cláusula 21ª del pliego reseña:

*La empresa gestora no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicatario de la licencia **sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Ávila**.*

La conclusión de su tenor es obviamente que es autorizable esa transmisión mediando acuerdo expreso.

**Quinto.-** Por el interesado, se aporta escritura de constitución de la entidad mercantil Tuk Iberia S.L con su protocolo 4788 otorgada en el año 2015 ante el notario de Sevilla Pablo Gutiérrez Alviz y Conradi con la participación de la sociedad Rockefeller DH, S.L. y la mercantil Spain Transmitour, S.L. conformada a su vez por Don Julio Cesar Castro San Segundo y su esposa Doña Carolina Herráez San Segundo según escritura de constitución con su protocolo 1197 otorgada en el año 2015 ante el notario de Ávila Juan Luis Ramos Baeza.

Se aporta escritura de 24 de mayo de 2021 con su protocolo 999 otorgada ante el notario de Ávila Daniel Villagrá Morán de venta del accionariado de Tuk iberia S.L por parte de la entidad Rockefeller DH, S.L. (titular de las mismas en virtud de la precitada escritura de constitución) y Albara Inversiones XXI, S.L. (titular de acciones por compra previa según escritura de 30 de mayo de 2019 con su protocolo 1433 otorgada ante el notario de Ávila Daniel Villagrá Morán) a favor de Don Julio Cesar Castro San Segundo y su esposa Doña Carolina Herráez San Segundo

En virtud de ello ambos cónyuges se convierten en únicos titulares de la sociedad Tuk Iberia S.L habiendo sido designado Don Julio Cesar Castro San Segundo administrador único de la misma por escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 24 de mayo de 2021 con su protocolo 1000 otorgada ante el notario de Ávila Daniel Villagrá Morán.

Por otra parte, el objeto social de la empresa Tuk Iberia S.L. permite la explotación de actividades turísticas como la que integra el objeto de la licencia.



Así las cosas, dada la naturaleza del objeto de la licitación concernida, la titularidad de la sociedad beneficiaria, su objeto social y el control sobre la misma del inicial adjudicatario Don Julio Cesar Castro San Segundo en su condición de administrador único, no se aprecia causa impeditiva para acceder a lo interesado.

Por ende, a juicio de quien suscribe procede adoptar acuerdo autorizando la cesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con menos de 9 plazas con itinerario fijo vinculada al Expte 64-2018 de Don Julio Cesar Castro San Segundo a favor de la entidad mercantil Tuk iberia S.L con CIF B-90234691 manteniendo íntegramente las condiciones de su otorgamiento y formalización.

Esta es la opinión del que suscribe, sin perjuicio de otra mejor fundada en derecho y del superior criterio de la Corporación."

Considerando la documentación aportada por la entidad concernida y vistas las actuaciones precedentes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar la cesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con menos de 9 plazas con itinerario fijo vinculada al Expte 64-2018 de Don Julio Cesar Castro San Segundo a favor de la entidad mercantil Tuk iberia S.L con CIF B-90234691 manteniendo íntegramente las condiciones de su otorgamiento y formalización."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 21 de febrero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1.- Se ha procedido a la devolución voluntaria del reintegro parcial de la ayuda otorgada a este Ayuntamiento al amparo de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se conceden ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados patrimonio mundial correspondiente al año 2019, y se pregunta qué cantidad se ha devuelto y por qué motivo

2.- ¿Se ha efectuado alguna comprobación en relación con la situación descrita por algunos vecinos del barrio de la Universidad sobre la existencia de una caseta que pudiera estarse utilizando de cobijo por parte de una o más personas y en ese caso, se ha proporcionado alguna solución habitacional a las mismas?.

3.- ¿Cuál es el motivo por el que el Ayuntamiento de Ávila no haya firmado con la Junta de Castilla y León el convenio para poder ejercer en el término municipal las funciones previstas en el Art 13.2 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en materias tan importantes, entre otras, como las relativas a la mujer, protección del menor y medio ambiente?

4.- Se han recibido quejas a través del registro así como telefónicamente en relación con el estado de suciedad y deterioro en que se encuentra el jardín de San Vicente por la conducta poco cívica de algunas personas que lo utilizan como retrete, por lo que se ruega se lleve a cabo una limpieza más exhaustiva del mismo y en su caso se coloquen más papeleras e incluso se valore instalar algún aseo público en alguna zona aledaña.



5.- El relación con el impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, y aunque no tengan dependencia directa del Ayuntamiento, se ruega que por parte del Consistorio se adopte una actitud activa y se intervenga para que por la empresa que resulte responsable se proceda al abono inmediato de las cantidades adeudadas a los trabajadores y trabajadoras.

6.- ¿En qué situación se encuentran los programas de actuaciones preventivas para familias con hijos menores en situación de riesgo y servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo?

7.- ¿Está llevando a cabo el equipo de gobierno la recomendación surgida de la Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco, de contar en la organización de los servicios sociales municipales con un equipo específico de mujer y la designación de un/a profesional de referencia?

8.- ¿Qué tiene previsto hacer el equipo de gobierno mientras se ejecutan las obras en la casa de acogida, para suplir las plazas que temporalmente se suprimen?

9.- ¿Qué tiene previsto hacer el equipo de gobierno para activar los programas preventivos de drogodependencias que se encuentran paralizados?

10.- Se han recibido quejas de varios vecinos titulares de perros, porque al parecer sus mascotas han sufrido episodios de vómitos y diarreas, coincidiendo que en todos los casos frecuentan el parque canino próximo al centro medioambiental de San Nicolás, por lo que se ruega se compruebe el alcance de la información y en su caso se inspeccione dicha instalación para descartar que la causa proceda del estado de la misma.

11.- Una vez más se ruega que por el equipo de gobierno se realice un correcto uso de las cuentas oficiales del Ayuntamiento así como de las aplicaciones también municipales, en lugar de utilizarlas descaradamente como medio de propaganda del partido que le sustenta.

12.- En el último informe emitido por la empresa Aqualia de los que periódicamente tiene obligación de realizar, se recoge que a diferencia de otros años, el pasado no se ha realizado un estudio de los vertidos residuales de las industrias de la capital, por lo que se pregunta por el motivo y se insta a requerir a dicha empresa a su elaboración

13.- ¿Qué control existe acerca del baldeo de las calles de la ciudad? ¿Se realiza algún informe al respecto por la empresa (sin contrato) encargada de la limpieza? En caso afirmativo se ruega traslado del mismo.

14.- ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno tener la deferencia de informar al resto del Consistorio de los avances o retrocesos de Plan Territorial de Fomento?

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- ¿A qué se debió la asistencia de tan poca gente al acto principal de conmemoración del Holocausto, en el que años atrás siempre se ha completado el aforo?

2.- A estas alturas de año y sin haberse presentado ninguna programación cultural aún, ¿tiene pensado continuar el equipo de Gobierno en 2023 con el convenio del ayuntamiento con el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, por el que se aporta una cantidad anual de 21.000 euros?

3.- Se está cogiendo la costumbre de tapar los tótemes de Ciudad Patrimonio a las entradas de la ciudad, con lonas que anuncian campañas. Rogamos buscar otra ubicación para ellas, ya que es importante no dejar de difundir nuestra condición de Ciudad Patrimonio.



4.- Rogamos ubicar alguna señal de tráfico a la salida del aparcamiento de Sofraga para dejar claro a los vehículos que la dirección obligatoria es a la derecha.

5.- El programa electoral municipal de XAV de 2019 prometía: "Mejora y acondicionamiento del pabellón y frontón de San Antonio". "Mejora, rehabilitación y acondicionamiento de la Ciudad Deportiva, mantenimiento de las pistas de atletismo y del campo de fútbol. Recuperación para uso del vestuario". ¿Qué se tiene pensado hacer antes de acabar esta legislatura para cumplir estas promesas?

6.- Hace un año comenzaron las obras de mejora del parque de la calle Hermanos Bécquer y poco después se pararon, dejando a los niños del barrio sin parque todo este tiempo. Rogamos agilizarlas.

7.- En relación con la ayuda otorgada al Ayuntamiento de 18.489,36 euros por el Ministerio de Cultura y Deporte para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes patrimonio mundial correspondiente a 2019, ¿Por qué se va a proceder al reintegro parcial de la ayuda, según ha escrito la Tte. de Alcalde al Ministerio el pasado 21 de febrero? ¿Qué cantidad se va a devolver?

8.- ¿Antes de que acabe esta legislatura se va a dar algún paso para ejecutar la moción para elaborar una ordenanza municipal que regule la instalación de estaciones de servicio en la ciudad, aprobada por el pleno del ayuntamiento de Ávila el 29 de octubre de 2019, hace más de tres años?

9.- ¿Hay fecha ya para reponer la barandilla que protege la entrada al aparcamiento de El Grande, derribada hace más de un año en un accidente de tráfico y sustituida desde entonces por unos conos provisionalmente?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 23 de febrero de 2023

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 23 de febrero de 2023  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera